ORDENANZA Nº1172/2021

VISTO:

QUE la señora Bianciotti Gabriela Elena D.N.I: 21.619.592 resultó adjudicatario del Plan II del Fondo Municipal de la Vivienda – FOMUVI –, mediante el sorteo realizado a los 31 días de mayo del corriente año.-

Y CONSIDERANDO:

QUE el articulo 19 de la ordenanza 710/2011 dice: "*el terreno donde se construirá la vivienda, deberá reunir las características exigibles por el municipio para la construcción de obras similares, las condiciones mínimas en cuanto a inundabilidad, infraestructura, etc. Como por ejemplo cota cero, que exige o exigiere la Dirección Provincial de la Vivienda.*
El adherente deberá aportar el terreno, debiendo acreditar la titularidad registral del mismo dentro de los 90 días de haber sido beneficiado por sorteo, y donar con cargo a favor de la Municipalidad de Devoto dicho inmueble".-

QUE las características de la vivienda adjudicada se encuentran detalladas en la Memoria Descriptiva del Convenio de Adhesión al Fondo Municipal de la Vivienda – FOMUVI – Plan II, firmado por los adherentes.-

QUE todas las acciones efectuadas y a realizarse se encuentran contempladas en el espíritu de la Ordenanza 710/2011.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DEVOTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ART. 1º: **AUTORÍZASE** al Poder Ejecutivo a aceptar la donación, firmando la correspondiente escritura pública traslativa de dominio que efectuara el señor Bianciotti Roberto Agustin, del inmueble ubicado en la Manzana Nº01 parte norte del Pueblo Devoto, Pedanía Juarez Celman, Departamento San Justo, Lote Nº 101, con una superficie 324.56 mts2 y con el cargo de construir una vivienda con las características determinadas en la Memoria Descriptiva del Convenio de Adhesión al Fondo Municipal de la Vivienda – FOMUVI – Plan II, y según la Ordenanza 710/2011.

ART. 2º: ACEPTESE la donación del lote según datos catastrales C01-S01-MZ01-P101 para la construcción de vivienda FO.MU.VI, Plan II a su hija Gabriela Elena Bianciotti , D.N.I.: 21.619.592 a la cual le transfiere todos los derechos.

ART. 3º: **REGISTRESE** en el Libro de Protocolo de Ordenanzas, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación y cumplimiento.----------

Devoto, 30 de noviembre de 2021.-

La presente Ordenanza fue promulgada por Decreto Nº 116 de fecha

01 de Diciembre de 2021.-

----------	----------
Maribel de los A. Trucco	**Ma. Belén Angiolini**
Secretaria del H.C.D.	**Presidente del H.C.D.**